

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE(S):	JOSEFINA CRUZ AGUDELO, OMAR ZEA CRUZ Y OTROS.
DEMANDADO(S):	NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00052-00

Una vez revisado el expediente, se observa escrito¹ presentado por el auxiliar de la justicia **HAROLD ANDRÉS CANDÍA ORTEGON** solicitando ampliación del término para rendir el dictamen pericial argumentando que hasta el 25 de agosto hogaño, pudo entablar comunicación con el apoderado de la parte actora, razón por la cual no había iniciado su trabajo de manera oportuna.

De otra parte, se evidencia que en acta de audiencia de recepción de testimonios² el apoderado de la parte actora solicito tres (3) días para aportar el registro civil de defunción del señor **JOSÉ FONSECA BERNAL (q.e.p.d)** quien fuere testigo en el proceso, accediendo el Despacho a la petición elevada por el togado, sin que a la fecha obre pronunciamiento al respecto, de tal razón se le requerirá para que se manifieste sobre el particular.

En consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud de ampliación del término para rendir el dictamen por un plazo igual al inicial, es decir, quince (15) días que se contabilizarán a partir de la fecha de expedición del presente auto.

SEGUNDO.- Por secretaría, **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que allegue el registro civil de defunción del señor José Fonseca Bernal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folio 302, cuaderno 02.

²Folio 290, *ibidem*.

Referencia: Reparación Directa
Radicado: 50001-23-31-000-2010-00052-00
Auto: Amplía término + requiere apoderado